

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación,
Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y
Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo

Trujillo. 07 de Febrero de 2023
213° Y 164°

ASUNTO: JMS-(5)-V-2024-089

EDICTO
SE HACE SABER

A todo aquel a todo aquel que tenga interés directo y manifestó por la causa con Motivo de **IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, presentada por el ciudadano: **RAFAEL JOSE HURTADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.378.482**, domiciliado en la Calle Miranda, Casa S/N, Frente de Color Verde, Punto de Referencia: a media cuadra de la Farmacia "La Nueva", Parroquia Pampan, Municipio Pampan del Estado Trujillo, Teléfono 0426-3796953, debidamente asistido en este acto por el Abogado: **JOSE JAVIER JUAREZ**, Defensor Público Provisorio No 02 de Protección de Niños, Niñas. Adolescentes de esta Circunscripción Judicial, quien a su vez actúa en Defensa de los Derechos e Intereses de la niña (**SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**) de 11 años de edad. Que este Tribunal por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 507 del Código Civil, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la **IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** de la niña: (**SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**), de 11 años de edad, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente de conformidad con la Ley

LA JUEZ PROVISORIA

LA SECRETARIA

ABG. MARIA NOELIA DIAZ

ABG. HERCILIA MORALES